

Acuerdo que crea la Coordinación General de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Morelos. (Artículos Primero a Sexto)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3867, publicado el 2 de Julio de 1997

Acuerdo que deroga las fracciones III y IV del Artículo 3 del diverso que crea una Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado, denominada Coordinación General de Comunicación Social.

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4024, publicado el 31 de Diciembre de 1999

- I.- Ejecutar y dirigir la política de comunicación social que establezca el Ejecutivo Estatal;
- II.- Normar, coordinar y orientar las actividades de difusión, comunicación y prensa del Poder Ejecutivo del Estado;
- III.- Promover acciones y mecanismos de coordinación entre las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo para uniformar y sistematizar los métodos de difusión;
- IV.- Normar la producción de los mensajes que deban difundirse por diversos medios de comunicación;
- V.- Coordinar y normar la participación del Ejecutivo del Estado en ferias, exposiciones y eventos de comunicación social;
- VI.- Planear, dirigir y ejecutar las campañas de difusión estatal y el programa editorial que apruebe el Ejecutivo de la Entidad;
- VII.- Analizar y emitir, previo acuerdo del Ejecutivo, opinión sobre las acciones y mecanismos de difusión, así como coordinar la aplicación de los mismos;
- VIII.- Mantener informadas a las Dependencias Administrativas del Ejecutivo Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;
- IX.- Apoyar a las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado en el área de comunicación, así como normar y coordinar las actividades que las mismas desempeñen en esta materia;
- X.- Orientar y conducir los trabajos de las Unidades de Coordinación de Comunicación Social de las Dependencias Administrativas del Poder Ejecutivo Estatal;
- XI.- Someter a consideración del Gobernador del Estado, el presupuesto de egresos de la Coordinación General, así como de las Unidades de

Coordinación de Comunicación Social, para la difusión de las actividades y acciones gubernamentales;

XII.- Ejercer, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, el presupuesto autorizado a la Coordinación;

XIII.- Evaluar periódicamente los resultados de las acciones llevadas acabo en materia de difusión;

XIV.- Con la autorización de la Secretaría de Hacienda, tramitar las transferencias presupuétales necesarias para financiar la difusión de cuestiones emergentes, imprevistas y prioritarias que se presenten en las respectivas Unidades de Coordinación de Comunicación Social de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

XV.- Las demás que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo.